

COMUNICADO DE PRENSA



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

SVS HACE PUBLICA FORMULACIÓN DE CARGOS A DIRECTOR DE LAN AIRLINES S.A., SR. SEBASTIAN PIÑERA E.

Con fecha de hoy, la Superintendencia de Valores y Seguros resolvió hacer pública la formulación de cargos por la cual se dio formalmente inicio a un procedimiento administrativo en contra del director de LAN Airlines S.A., Sebastián Piñera E., por presunta infracción del deber general de abstención de adquisición de acciones que el art. 165 de la ley de Mercado de Valores hace pesar sobre aquellos sujetos que, en razón de su cargo o posición, tienen acceso a información privilegiada.

Aún cuando la regla general en materia de formulación de cargos es darle un tratamiento reservado, la decisión de hacer pública la información en éste caso en particular obedece al hecho que, ha sido la parte formalizada quién, por intermedio de sus abogados, de manera incompleta, subjetiva y parcial, ha hecho publico los alcances del oficio emanado de este organismo fiscalizador.

Es en ese contexto que, para no llevar a error al mercado y a los agentes que participan en él sobre los verdaderos alcances de la resolución administrativa, el Superintendente de Valores y Seguros, Alberto Etcheagaray, haciendo uso de la facultad que le concede el inciso 2° del art. 23 del DL. 3.538, ha decidido levantar la reserva y hacer público el oficio en cuestión, cuyo texto integro estará disponible para el publico en general a través del sitio web www.svs.cl (http://www.svs.cl/documentos//ofo/ofo_3_R_2007.pdf).

En cuanto a los términos del mencionado oficio, el Superintendente Etcheagaray señaló que “se trata de un oficio por el cual se da formalmente inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio, por infracción a las normas que regulan el mercado de valores. En consecuencia – agregó- a partir de la fecha de notificación de la resolución, la parte involucrada dispone de un plazo de 10 días para hacer sus descargos y presentar las pruebas que a su juicio permitan desvirtuar los cargos formulados, proceso que de conformidad a la ley no puede extenderse más allá de seis meses”.

En relación a los cargos en particular, estos se circunscriben a las presuntas infracciones administrativas que se derivan de las compras de acciones de Lan Airlines S.A. que fueron realizadas durante el mes de julio de 2006 por parte de Inversiones Santa Cecilia S.A., sociedad de inversiones representada legalmente por el director de LAN Airlines S.A., Sr. Sebastián Piñera.

Luego de una acabado proceso de recopilación de antecedentes, esta Superintendencia ha determinado la existencia de presunciones fundadas en cuanto al hecho que, en virtud de la compra de acciones LAN Airlines S.A., el Sr. Piñera habría infringido el deber de abstención de adquisición de valores que, de conformidad con el

art. 165 de la ley de Mercado de Valores, recae sobre aquellos sujetos que en razón de su cargo o posición tienen acceso a información privilegiada.

En efecto, el oficio establece que al momento de realizar la compra de acciones LAN S.A, el Sr. Piñera estaba en conocimiento de información financiera esencial de la compañía aérea, que no había sido divulgada formalmente al mercado. Dicha información, a juicio de la Superintendencia, reúne todas las características que la ley exige para ser calificada legalmente como "privilegiada", imponiendo en consecuencia sobre su directorio y todos aquellos que tuvieron acceso a ella, los deberes de no uso, reserva y abstención de valores sobre los cuales esta recae.

En virtud de lo anterior, el oficio de formulación de cargos hace presente que el Sr. Piñera no hizo uso en beneficio propio o ajeno de la información de que disponía. Sin embargo, al comprar acciones LAN, el Sr. Piñera si habría infringido el deber de abstención (no adquisición) que la ley impone a aquellos que han tenido acceso a información privilegiada.

Finalmente, el Superintendente Etchegaray afirmó que "cometen una grave error quienes sugieren que la actuación de la SVS respondería a motivaciones políticas. Nadie está por sobre la ley, cualquiera sea la investidura o cargo de los sujetos fiscalizados".

Santiago, 11 de enero de 2007.